

BIENESTAR DEL ESTUDIANTE

La Mesa Directiva reconoce la relación entre la salud y el aprendizaje de los estudiantes y desea proporcionar un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física para los estudiantes del distrito. El Superintendente o persona designada deberá construir un sistema de salud escolar coordinado que apoye y refuerce los conocimientos sobre la salud a través de la educación de la salud, educación física y actividades, servicios de salud, servicios de nutrición, servicios psicológicos y de consejería, promoción de salud para el personal, un ambiente escolar seguro y saludable, y la participación de los padres y tutores y la comunidad.

(Véase 3513.3 - Escuelas libres de tabaco)

(Véase 3514 - Seguridad Ambiental)

(Véase 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición)

(Véase 5131.6 - Alcohol y otras drogas)

(Véase 5131.61 - Pruebas de Drogas)

(Véase 5131.62 - Tabaco)

(Véase 5131.63 - Esteroides)

(Véase 5141 - Atención de Salud y Emergencias)

(Véase 5141.22 - Enfermedades infecciosas)

(Véase 5141.3 - Exámenes de salud)

(Véase 5141.31 - Vacunas)

(Véase 5141.32 - Examen de salud para la entrada en la escuela)

(Véase 5141.6 - Servicios de Salud Escolar)

(Véase 6142.1 - Salud sexual y educación para la prevención del VIH / SIDA)

(Véase 6164.2 - Servicios de Orientación / Consejería)

(Ver 5145.3 - No Discriminación / Acoso / Intimidación y Amenazas)

Para fomentar la constancia de los mensajes de salud entre el hogar y la escuela, el Superintendente o persona designada debe divulgar la información de salud y / o la política de bienestar estudiantil del distrito a los padres o tutores a través de boletines informativos del distrito o de la escuela, folletos, y otras comunicaciones. El acercamiento a los padres y tutores debe enfatizar la relación entre la salud del estudiante y el desempeño académico.

(Véase 1100 - Comunicación con el público)

(Véase 1112 - Relaciones con los medios de comunicación)

(Véase 1113 - Sitios Web de los distritos y escuelas)

(Véase 1114 - Medios de comunicación social patrocinados por el distrito)

(Véase 6020 - Participación de los Padres)

Consejo o Comité de Salud Escolar

El Superintendente o su designado permitirá a los padres o tutores, estudiantes, empleados de servicio de alimentos, maestros de educación física, profesionales de la salud escolar, miembros de la Junta, administradores escolares y miembros del público participar en el desarrollo, implementación y revisión periódica y actualización de la Política de Bienestar estudiantil del distrito. (42 USC 1758b)

BIENESTAR DEL ESTUDIANTE (continuación)

Para cumplir con este requisito, el Superintendente o persona designada puede nombrar un comité de bienestar u otro comité del distrito cuyos miembros incluirán representantes de estos grupos. También puede invitar la participación de otros grupos o individuos, tales como educadores de salud, directores de currículo, consejeros, personal del programa de antes y después de la escuela, profesionales de la salud y / u otros interesados en temas de salud escolar.

(Véase 1220 - Comités Asesores de Ciudadanos)
(Véase 9140 - Representantes de la Mesa Directiva)

El consejo o comité de salud escolar debe asesorar al distrito sobre asuntos, actividades, políticas y programas relacionados con la salud. A discreción del Superintendente o designado, los deberes del consejo o comité también pueden incluir la planificación, implementación y evaluación de actividades para promover la salud dentro de la escuela o comunidad.

Objetivos de Nutrición y Actividad Física

La Mesa Directiva deberá adoptar metas para la promoción y educación en nutrición, actividad física y otras actividades escolares que promuevan el bienestar de los estudiantes. (42 USC 1758b)

(Véase 0000 - Visión)
(Véase 0200 - Objetivos del Distrito Escolar)

Los programas de educación nutricional y educación física del distrito se basarán en investigaciones consistentes con las expectativas establecidas en los marcos curriculares y normas de contenido del estado y diseñadas para desarrollar las habilidades y conocimientos que todos los estudiantes necesitan para mantener un estilo de vida saludable.

(Véase 6011 - Normas académicas)
(Véase 6143 - Cursos de estudio)

La educación nutricional se proporcionará como parte del programa de educación para la salud y, cuando corresponda, se integrará en otras materias académicas en el programa educativo regular. La educación en nutrición también se puede ofrecer a través de programas antes y después de la escuela.

(Véase 5148.2 – Programas de Antes y Después de la Escuela)
(Véase 6142.8 - Educación Integral en Salud)

La Mesa Directiva prohíbe la comercialización y publicidad de alimentos y bebidas no nutritivos a través de letreros, frentes de máquinas expendedoras, logotipos, cuadros de resultados, útiles escolares, anuncios en publicaciones escolares, programas de cupones o incentivos, regalos gratuitos u otros medios.

(Véase 1325 - Publicidad y Promoción)

BIENESTAR DEL ESTUDIANTE (continuación)

Se proporcionará a todos los estudiantes oportunidades de estar físicamente activos regularmente. Las oportunidades para una actividad física de moderada a vigorosa se proporcionarán a través de educación física y recreo, y también pueden ser proporcionadas a través de programas escolares atléticos, programas extracurriculares, programas de antes y después de la escuela, programas que animan a los estudiantes a caminar o ir en bicicleta a la escuela, pausas para la actividad física en clase y otras actividades estructuradas y no estructuradas.

(Véase 5142.2 - Programa de Rutas Seguras a la Escuela)
(Véase 6142.7 - Educación Física y Actividad)
(Véase 6145 - Actividades Extracurriculares y Co-curriculares)
(Véase 6145.2 - Competencia atlética)

La Mesa Directiva puede firmar un acuerdo de uso conjunto para hacer que las instalaciones o terrenos del distrito estén disponibles para actividades recreativas o deportivas fuera del día escolar y / o utilizar las instalaciones de la comunidad para ampliar el acceso de los estudiantes a la oportunidad de actividad física.

(Véase 1330.1 - Acuerdos de Uso Conjunto)

El Superintendente o persona designada alentará al personal a servir como modelos positivos para una alimentación y condición física saludables. Él/ella promoverá el bienestar en el lugar de trabajo y puede proporcionar oportunidades para la actividad física regular entre los empleados. El desarrollo profesional puede incluir estrategias de instrucción que evalúen los conocimientos y habilidades de la salud y promuevan comportamientos saludables.

(Véase 4131 - Desarrollo del personal)
(Véase 4231 - Desarrollo del personal)
(Véase 4331 - Desarrollo del personal)

Pautas nutricionales para los alimentos disponibles en la escuela

Para todos los alimentos disponibles en cada escuela durante el día escolar, el distrito deberá adoptar directrices nutricionales que sean consistentes con 42 USC 1773 y 1779 y apoyar los objetivos de promover la salud de los estudiantes y reducir la obesidad infantil. (42 USC 1758b)

La Mesa Directiva cree que los alimentos y bebidas disponibles para los estudiantes en las escuelas del distrito deben apoyar el currículo de salud y promover una salud óptima, teniendo en cuenta las necesidades de los estudiantes con necesidades dietéticas especiales. Los estándares nutricionales adoptados por el distrito para todos los alimentos y bebidas vendidos a los estudiantes, incluyendo alimentos y bebidas proporcionados a través del programa de servicio alimenticio del distrito, tiendas de estudiantes, máquinas expendedoras u otros lugares deben cumplir o exceder los estándares nutricionales estatales y federales. Los sitios escolares ofrecerán bares de ensaladas cuando estén disponibles.

(Véase 3312 - Contratos)
(Véase 3550 - Servicio de Alimentos y Programa de Nutrición Infantil)

BIENESTAR DEL ESTUDIANTE (continuación)

(Véase 3554 - Otras ventas de alimentos)

(Véase 5141.27 - Alergias alimentarias / Necesidades dietéticas especiales)

(Véase 5148 - Cuidado y desarrollo infantil)

((Véase 5148.3 - Preescolar y Educación Infantil)

Para maximizar la capacidad del distrito de proveer comidas y bocadillos nutritivos, todas las escuelas del distrito participarán en los programas federales disponibles de nutrición escolar, incluyendo el Programa Nacional de Almuerzos Escolares y Desayuno Escolar y programas de bocadillos después de la escuela. Cuando sea aprobado por el Departamento de Educación de California, el distrito puede patrocinar un programa de comida de verano.

(Véase 3552 - Programa de comidas de verano)

(Véase 3553 - Comidas gratuitas o a precio reducido)

El Superintendente o persona designada deberá alentar a las organizaciones escolares a usar alimentos saludables o artículos no alimentarios para fines de recaudación de fondos. También deberá alentar al personal de la escuela a evitar el uso de alimentos no nutritivos como recompensa por el desempeño académico de los estudiantes, logros o comportamiento en el aula.

(Véase 1230 - Organizaciones vinculadas a la escuela)

El distrito y el personal escolar alentarán las celebraciones de cumpleaños y las fiestas de clase sin alimentos. El personal escolar alentará a los padres o tutores u otros voluntarios a apoyar el programa de educación nutricional del distrito considerando la calidad nutricional al seleccionar cualquier bocadillo que puedan donar para fiestas de clase ocasionales. Las fiestas de clase o celebraciones se celebrarán después del período de almuerzo cuando sea posible. El comité de bienestar creará y distribuirá sugerencias de bocadillos saludables a los sitios anualmente.

Implementación y Evaluación del Programa

El Superintendente designará uno o más empleados del distrito o de la escuela, según corresponda, para asegurar que cada escuela cumpla con esta política. (42 USC 1758b)

(Véase 0500 - Rendición de cuentas)

(Véase 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición)

El Superintendente o designado deberá informar y actualizar al público, incluidos los padres o tutores, estudiantes y otros miembros de la comunidad, sobre el contenido y la implementación de esta política. Medirá periódicamente y pondrá a disposición del público una evaluación de la medida en que las escuelas del distrito cumplen con esta política, la medida en que esta política se compara con el modelo de políticas de bienestar disponible del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y una descripción de los avances en el logro de los objetivos de la política de bienestar. (42 USC 1758b)

Para determinar si la política se implementa de manera efectiva en todo el distrito y en cada escuela del distrito, se utilizarán los siguientes indicadores:

BIENESTAR DEL ESTUDIANTE (continuación)

1. Descripciones de los programas de educación nutricional, educación física y educación en salud del distrito por nivel de grado
2. Información sobre oportunidades de actividad física en todas las escuelas
3. Resultados de la prueba de estado físico del Estado
4. Un análisis del contenido nutricional de las comidas servidas a partir de una muestra de menús
5. Las tasas de participación de los estudiantes en los programas de comidas escolares, en comparación con el porcentaje de estudiantes elegibles para comidas gratis o a precio reducido
6. Información sobre recaudación de fondos basada en alimentos en cada escuela
7. Comentarios del personal del servicio de alimentos, administradores de la escuela, el comité de bienestar, padres o tutores, estudiantes, maestros, personal del programa antes y después de la escuela, y / u otras personas apropiadas
8. Cualquier otro indicador recomendado por el Superintendente y aprobado por el Directorio

Requisitos de publicación

Cada escuela publicará las políticas y reglamentos del distrito sobre nutrición y actividad física a la vista del público en todas las cafeterías escolares o en otras áreas centrales de alimentación. (Código de Educación 49432)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

33350-33354 Responsabilidades del CDE: educación física
49430-49436 Ley de Nutrición, Salud y Logros del Alumno de 2001
49490-49494 Programas de desayuno y almuerzo escolar
49500-49505 Comidas escolares
49510-49520 Nutrición
49530-49536 Ley de nutrición infantil
49540-49546 Programa de alimentación para niños
49547-49548.3 Servicios completos de nutrición
49550-49561 Comidas para estudiantes necesitados
49565-49565.8 Programa piloto de California Fresh Start
49570 Ley Nacional de Almuerzo Escolar
51210 Ciclo de estudios, grados 1-6
51220 Ciclo de estudios, grados 7-12
51222 Educación física
51223 Educación física, escuelas primarias
51795-51796.5 Jardines de instrucción escolar
51880-51921 Educación integral en salud
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

BIENESTAR DEL ESTUDIANTE (continuación)

Referencias legales (continuación):

15500-15501 Ventas de alimentos por organizaciones estudiantiles

15510 Comidas obligatorias para los estudiantes necesitados

15530-15535 Educación nutricional

15550-15565 Programas de almuerzo y desayunos escolares

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

1751-1769 Programa Nacional de Almuerzos Escolares, especialmente:

1758b Política local de bienestar

1771-1791 Ley de Nutrición Infantil, incluyendo:

1773 Programa de Desayuno Escolar

1779 Reglas y reglamentos, Ley de Nutrición Infantil

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 7

210.1-210.31 Programa Nacional de Almuerzos Escolares

220.1-220.21 Programa Nacional de Desayuno Escolar

DECISIONES JUDICIALES

Frazer contra Distrito Escolar Unificado de Dixon, (1993) 18 Cal.App.4th 781

Política

DISTRITO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL

adoptada: Diciembre 8, 2008

San Rafael, California

revisada: Junio 11, 2012